



Choconta nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION POPULAR
RADICACION: 2014-00397-00
DEMANDANTE: WILFRIDO RAFAEL CORTES PRADA
DEMANDADO: LA MARIANA COLOMBIA S.A.

Ingresa al despacho la presente acción popular una vez vencido el requerimiento ordenado en auto de fecha 17 de enero del presente año.

Se observa que a rótulos 121 y 24 obran actas de comité de verificación de cumplimiento números 14 y 15, mediante las cuales en su conclusión definitiva, se determina el incumplimiento por parte de la accionada, al fallo de acción popular del día 29 de abril de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA AL **TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO** del fallo proferido por este despacho judicial el día veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), dentro de la ACCION POPULAR instaurada por WILFRIDO RAFAEL CORTES PRADA en contra de LA MARIANA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: **Córrase** traslado del presente Incidente al Representante legal de LA MARIANA COLOMBIA S.A., **por el término de tres días, con el fin de que realice las manifestaciones.**

TERCERO: **NOTIFIQUESELE** a la INCIDENTADA por el medio más expedito la presente decisión. Comuníquesele por secretaria.

CUARTO: Se da tramite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

lerm

Firmado Por:

**Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb77bb975c6ce467dda552631c43daa5b390f663d8c55b30d4393fa413f2cde9**

Documento generado en 09/06/2022 04:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**